Resolución No SAF No. 251 DE 25-07-2024

"Por medio de la cual se Adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-005-2024"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.

4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.

6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.

8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.

9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.

11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.

15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Que dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que, en la Dirección Territorial Caribe, se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Vía Parque Isla de Salamanca, PNN Bahía Portete - Kaurrele, PNN Corales de Profundidad, PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, PNN Macuira, PNN Old Providence Mc Bean Lagoon, PNN Paramillo, PNN Reserva Natural Cordillera Beata, Pnn Sierra Nevada de Santa Marta, PNN Tayrona, Santuario de Flora Acandí, Playón y Playona, SFF Los Flamencos, SFF

Ciénaga Grande de Santa Marta, SFF El Corchal "El Mono Hernández" y SFF Los Colorados.

Que, El Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández" es una de las catorce (14) Áreas Protegidas adscritas a la Dirección Territorial Caribe, cuenta con una extensión de 3.870 Has. y se encuentra localizado en la parte final de la Cuenca del Canal del Dique al Norte del Departamento de Sucre en el Municipio de San Onofre (en jurisdicción de los Corregimientos de Labarcé, San Antonio y Bocacerrada) y al Sur del Departamento de Bolívar en territorio perteneciente al Municipio de Arjona. En su interior es posible encontrar valores sobresalientes de fauna y flora, tal es el caso de los rodales de Corcho (Pterocarpus oficinalis) más grandes y consolidados de toda la región Caribe Colombiana al igual que bosques de manglar y ciénagas mangláricas de gran importancia ecosistémica y económica para la región y sus pobladores. De igual forma es posible encontrar en su área bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos y manifestaciones históricas o culturales con fines científicos y educativos que lo constituyen en un activo ambiental de la nación; por lo tanto, su aprovechamiento, uso y disfrute por parte de la sociedad en general, exige un verdadero compromiso consistente en la protección de su ambiente, de su diversidad e integridad.

Que el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández", en cumplimiento de su misión, y dando alcance a sus objetivos institucionales, desarrolla funciones desde su sede administrativa en Cartagena y en su sede Operativa ubicada en el Corregimiento de Labarcé – Municipio de San Onofre – Departamento de Sucre identificada con placa de inventario No. 31490, para realizar el ejercicio de la autoridad ambiental en el área protegida, desde el subprograma: "Regular y controlar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales en las áreas del SPNN".

Que, por su ubicación geográfica, la mayoría de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su infraestructura operativa requieren mantenimiento periódico, razón por la cual es necesario proyectar obras y adecuaciones e implementar alternativas que permitan un mejoramiento básico de las instalaciones en todos sus niveles. En el mismo sentido, con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos misionales y estratégicos, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe adecuar sus infraestructuras físicas con las características básicas y necesarias para el bienestar de los funcionarios, contratistas y visitantes, y así contribuir a que las funciones de Parques Nacionales se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad

Que, el propósito de garantizar el normal desarrollo de actividades operativas y misionales propias del área protegida en la región y que las infraestructuras tengan las condiciones físicas y técnicas mínimas necesarias para el funcionamiento, se requiere la ejecución de obras de adecuación y mantenimiento tanto en la sede administrativa como en la sede operativa.

Que, actualmente, la cabaña operativa Labarcés (San Onofre) es una edificación construida en estructura, muros y pisos en madera inmunizada y cubierta en teja metálica; no obstante, presenta el siguiente estado: 1. La cocina no está en condiciones óptimas, puesto que los elementos se encuentran deteriorados y los accesorios y redes hidráulicas presentan fugas. La cocina carece de espacios adecuados para almacenamiento de víveres que no requieran de refrigeración. 2. En las zonas conjuntas a la cabaña se emplean caminos naturales para ir desde la cabaña hacía la bodega, caño lateral o salida de la cabaña, pero los caminos no son seguros, puesto el material que existe en el terreno es greda y material fino que con el invierno o lluvias hace que los caminos no tengan suficiente agarre y puede ocasionar accidentes a las personas que los transitan. 3. Las canales de la cubierta no están cumpliendo su función, el estado de los soportes no permite un adecuado recaudo del agua lluvia.

Que, se hace indispensable realizar adecuaciones y mantenimientos en la cabaña operativa Labarcés (San Onofre), como lo es, la adecuación de cocina, adecuaciones eléctricas, cambio de canales de cubierta y adecuación de los caminos exteriores de la cabaña.

Que, la sede administrativa El Corchal "El Mono Hernández" es una edificación de una planta con un área aproximada de 133,57 m2, su estructura actualmente es en muros en mampostería con acabado en pintura y su cubierta es en fibrocemento. Actualmente, la edificación presenta humedad en los muros y en algunas zonas presenta filtraciones, como en la sala de reuniones, puesto que según se indica el agua no drena de manera correcta ocasionando que esta no realice su desplazamiento hasta los puntos de desagüé y se filtra por los muros. Así mismo, la puerta del baño se encuentra deteriorada dado que el material está altamente afectado. Para esta sede se requiere: mantenimiento y adecuación de muros y vigas, mantenimiento de cubierta, instalación de cielo raso y cambio de puerta de baño.

Que, con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos, Parques Nacionales Naturales de Colombia debe mantener su infraestructura en condiciones óptimas para el uso de los funcionarios, contratistas y visitantes, así mismo contribuir a que las funciones de Parques se cumplan dentro de los parámetros de eficiencia y oportunidad.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso asignado para la DTC de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2024.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL**

PESOS ($295.615.000) M/CTE, incluido IVA, gravámenes y contribuciones y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41824 del 11 de abril de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 se convocó a los organismos de participación ciudadana -veedurías.

Que el 7 de junio de 2024, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 17 de junio 2024.

Que para el presente proceso de contratación se presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta dentro del término establecido en el cronograma como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

Que, dentro del plazo indicado en el cronograma, la entidad no recibió solicitudes, para limitar el presente proceso a Mypimes Nacionales.

Que por lo anterior y al no cumplirse lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Parques Nacionales Naturales de Colombia **NO** limitó a **MIPYMES NACIONALES** el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-005-2024**.

Que mediante Resolución No. 190 del 24 de junio de 2024 ordenó la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SEL-ABREV-005-2024**, cuyo objeto es ""*NC12-P3299011-029 NC12-P3299016-029 Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura del Santuario de Flora y Fauna El Corchal "El Mono Hernández"*".

Que, del 24 al 28 de junio de 2024, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, donde los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, del día 24 al 26 de junio de 2024 se llevaron a cabo las manifestaciones de interés, presentándose 107 manifestaciones.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó sorteo de consolidación de oferentes el día 28 de junio de 2024 a las 10:30 a.m., quedando seleccionadas para presentar ofertas las siguientes 10 empresas:

No.	INTERESADOS
1	CONSORCIO PH

2	SINCOC S.A.S.
3	TECNIELET SAS
4	G&V ASOCIADOS S.A.S
5	R&M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
6	CIDMAS S.A.S.
7	INMOCOSTASAS
8	GRANCONSTRUCTORA SAS
9	AXXUS GROUP SAS
10	BUSINESS CENTER WAL SAS

Que los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, las cuales fueron respondidas dentro del plazo previsto, como puede constatarse en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II.

Que en el cronograma del proceso **SEL-ABREV-005-2024** se estableció como fecha y hora de cierre el día 9 de julio de 2024 a las 10:00 a.m., presentándose los siguientes CINCO (5) oferentes: **CIDMAS S.A.S., TECNIELET S.A.S., R & M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., GRANCONSTRUCTORA S.A.S. y BUSINESS CENTER WAL S.A.S.**

Que, de conformidad con el cronograma del proceso se estableció que la fecha de publicación del informe preliminar sería el 12 de julio de 2024, sin embargo, el 12 de julio de 2024, la Entidad publicó la Adenda No. 1, modificando el cronograma del proceso por requerir mayor tiempo para evaluar las propuestas allegadas al proceso de selección.

Que el 16 de julio de 2024 se publicó el informe preliminar de las ofertas y en este informe se requirió a los proponentes para que hicieran subsanes respecto de sus propuestas, así:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	OFERTA ECONÓMICA	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN	FACTORES DE PONDERACIÓN
1	CIDMAS S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	S/N
2	TECNIELET S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	S/N
3	R & M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	S/N
4	GRANCONSTRUCTORA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	S/N
5	BUSINESS CENTER WAL S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	S/N

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar los requisitos habilitantes hasta el día 19 de julio de 2024 hasta las 5:30 p.m.

Que el comité evaluador verificó los documentos presentados como subsanación, consolidó y ponderó las propuestas habilitadas, recomendando la publicación del informe de evaluación definitivo en la fecha establecida para tal fin.

Que, como resultado de lo anterior, se publicó el 24 de julio de 2024 informe de evaluación definitivo, según consta en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	OFERTA ECONÓMICA	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN	FACTORES DE PONDERACIÓN
1	CIDMAS S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	99.36
2	TECNIELET S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	0
3	R & M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	0
4	GRANCONSTRUCTORA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	99.69
5	BUSINESS CENTER WAL S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	98.16

PONDERACION

No	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES	FACTOR ECONOMICO	PUNTAJE TOTAL
1	CIDMAS S.A.S.	30	10	0.25	0.25	58.86	99.36
2	TECNIELET S.A.S.	0	0	0	0	0	0
3	R & M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	0	0	0	0	0	0
4	GRANCONSTRUCTORA S.A.S.	30	10	0.25	0.25	59.19	99.69
5	BUSINESS CENTER WAL S.A.S.	30	10	0.25	0.25	57.66	98.16

Que en tal sentido el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso del proceso No. SEL- ABREV 005-2024, al proponente GRANCONSTRUCTORA S.A.S., NIT 860.513.339-3, representada legalmente por LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ, identificada con C.C. No. 41.667.037 expedida en Bogotá, D.C.

Que mediante mensaje en la plataforma SECOP II del 25 de julio de 2024, a las 5.58 a.m. el proponente R & M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., realiza una observación respecto de la evaluación definitiva publicada el 24 de julio de 2024, en la cual manifiesta que cumple con los SMLMV solicitados por la Entidad para acreditar la experiencia.

Que una vez analizado lo expuesto anteriormente, la Entidad le dio respuesta mediante mensaje público en la Plataforma SECOP II, ratificando la evaluación

efectuada respecto de la propuesta del proponente R & M DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. y manteniendo la recomendación efectuada en el informe de evaluación definitivo publicado el 24 de julio de 2024.

Que, por lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de **SEL-ABREV-005-2024**, cuyo objeto es ""NC12-P3299011-029 NC12-P3299016-029 Realizar las obras de mantenimiento y adecuación en infraestructura del Santuario de Flora y Fauna El Corchal "El Mono Hernández"" al proponente GRANCONSTRUCTORA S.A.S., NIT 860.513.339-3, representada legalmente por LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ, identificada con C.C. No. 41.667.037 expedida en Bogotá, D.C., por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($293.552.202) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar. Amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41824 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la representante legal de **GRANCONSTRUCTORA S.A.S.**, o quien haga sus veces en los términos del artículo 55 y 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito Romero / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos